REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 15 de Diciembre de 2014.-DECRETO ALC. Nº 880/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley OIRE 136.895 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de D2008, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma CONTRE razón. Convenio "Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA); Resolución Exenta Nº 2.690/14 de 08 de Agosto de 2014, de SENDA, que aprueba el Convenio de Ejecución Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol; Memorándum N°4.015/14 de la Jefatura de Servicios Traspasados mediante el cual solicita la contratación de un técnico paramédico para prestar servicios en la ejecución del referido Programa; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el Contrato a Base de Honorarios, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y don WALES WALDEMAR VERGARA ESCOBAR, para que preste servicios como Técnico Paramédico para Operativos, en el marco del Convenio de Ejecución "Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol"; desde el 01 de Diciembre de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.
- 2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma bruta de \$ 30.000 (treinta mil pesos) por Operativo. Los honorarios así fijados no podrán ser modificado por el prestador de servicios bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.
- 3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador cumplirá sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.
- 4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- El Encargado de Remuneraciones de la Oficina de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 114.05.33 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERATORE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESES

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Albertospicio. Autoriza don Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

SECRETARIO O MUNICIPAL .

LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ SECRETARIO MUNICIRAL (S)

APB
<u>Distribución:</u>
Interesado
Serv. Traspasados
Dir. Control
Carpeta Personal

Encargado Personal